



Escritura marañés.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

el dho oficio de ^{receptor} y mirar por el bien publico, cumplir
las Re. Provisiones de su Mage. guardar las ordenanzas
desta Ciu. y mirar por la conservacion y aum. del dho
guardando secreto en los Cavildos que se hallaren y de
fender la dignidad y pureza consue. de la Nra Señora
nuestra S. y todo lo cumplir con lo que es obligado
por dha Ciu. y lo dho Juram. admitido por tal ^{receptor}
della al dho Juan Musso y Lino por tal ^{receptor} ~~receptor~~
cordo se guarden las Exempçiones quebede
se guardadas y se de la posesion del dho oficio
y en señal de ella sesento en este Ayuntamiento. a el lado
y izquierdo de la Justicia subescribe al C. don Antonio
Ortina; y el dho Juan Musso y Lino de judio se le
de por testimonio y dha Ciu. mando que lo el 88.
hoy se =

Don Joseph de Castro Pedro y Nicolas
Palacios E. J. y Menchaca

J

En la M. S. de M. S. de la Casa en dho

